

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Por Decreto de la Presidencia número 820, correspondiente al 12 de julio de 2011, se dispone lo siguiente:

De conformidad con la facultad que me atribuye la letra b), del número 2, del artículo 35 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes, con especial referencia a las previsiones recogidas en el artículo 29 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril y en el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, vengo en delegar en la Junta de Gobierno de esta excelentísima Diputación Provincial de Toledo, las atribuciones a que hace referencia el artículo 34.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en los apartados 1), m) y g) excepto la distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

Del presente decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación, asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 19 de julio de 2011.- El Presidente, Arturo García-Tizón López.

N.º I.-7003